



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N° 4222

VISTO:

El Expte. H.C.D. N° 2574-D-2025, Caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2026 (E.E. N° 34150/25); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 36 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2026.

Que en general se han seguido los lineamientos contenidos en la Ordenanza Tarifaria N° 4198 para el ejercicio 2025 y sus modificaciones, con las siguientes propuestas:

I. - Capítulo I - Servicios a la Propiedad Raíz.

Se actualizan los porcentajes establecidos en los artículos 2º y 3º para la determinación de la tasa por servicio a la propiedad raíz al 01/01/2026, y las alícuotas de terrenos baldíos en el artículo 5.

II. - Capítulo III - Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles.

Se continua con el descuento del 50% del aforo mensual correspondiente a los comercios que se instalen en el Distrito 33, y en la cuarta sección limitándose a un año, pudiendo extender dicho beneficio a otras zonas o ejes urbanos a efectos de promover la actividad comercial.

Asimismo, sigue la eximición a locales gastronómicos y/o de venta de productos alimenticios, que sean 100% libres de gluten, o sea que se dediquen exclusivamente a la venta de comidas o alimentos sin TACC.

III.- Capítulo VII – Derechos de Publicidad y Propaganda.

Se fija el mínimo no imponible dispuesto en el art. 230 de Código Tributario Municipal para publicidad de propio destino, propia al comercio, de un metro cuadrado, tributando por el excedente. En caso de existir más de un elemento publicitario en la cuenta de comercio, el mínimo no imponible se aplicará al de mayor superficie.

Se adecuan montos y fijan valores para instalación de publicidad y promoción de marcas o productos en espacios públicos con previa autorización.

IV.- Capítulo XI - Tasas de Actuación Administrativa.

Se mantienen las modificaciones dispuestas en la Ord. 4213.

Continuamos con la política tributaria de eliminación de tasas y derechos, logrando no solo a que el vecino pueda realizar trámites con costo cero, sino que pueda lograr mayor agilidad en procedimiento administrativo.



No se pagará más tasa de actuación administrativa en general, salvo que se encuentre específicamente dispuesta en la presente ordenanza u otra normativa municipal.

Se busca bajar la presión tributaria al vecino y comerciante, favorecer la inversión privada y contribuir a la desburocratización en general.

V - Capítulo XII - Servicios Especiales.

Se ajustan las escalas del jardín maternal Casa Central y se incorpora la posibilidad que vecinos de la Ciudad de Mendoza puedan inscribir a sus hijos, en caso de existir vacantes.

Se actualizan valores de determinados servicios especiales, como el valor por kilo de la prestación de recolección especial de residuos, levantamiento de escombros, aquellos prestados por la Dirección de Tránsito, y los de los Gimnasios N° 1; N° 2; N° 3; N° 4; N° 5 y Luis A. Firpo, el Playón deportivo Barrio Sanidad, Federación Mendocina de Box, Parque Urbano, Parque Deportivo de Montaña.

VI - Capítulo XIV - Ajustes, Sanciones e Intereses.

Se ajustan los valores de la Unidad Tributaria Municipal -UTM- (\$115,00) con el propósito de adecuarlos a la evolución de los costos de prestación de los servicios.

Se aclara el monto de la multa por clausura comercial.

Se dispone que el organismo fiscal pueda, previo sumario, aplicar sanciones a recaudadores que incumplan con las disposiciones de la Ord. 2028.

VII- Capítulo XV - Disposiciones Generales.

Se propone otorgar un descuento de 10% en el pago anual de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz a aquellos contribuyentes que se encuentren al día al 18.12.2025, adicionar un 10% para aquellos vecinos cumplidores al 31/12/2024, y un 10% para los alojamientos con certificado del EMETUR.

Además, se formula un descuento excepcional a los contribuyentes del servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio - comunicaciones móviles y/o similares establecido en el Artículo 28 Inciso II punto 2), cuando se opte por el pago anual del ejercicio 2026, representando ello un ingreso de recursos propios en el corto plazo.

Se actualizan los mínimos y máximos del art 120 del Código Tributario Municipal.

VIII - Capítulo XVI - Disposiciones Transitorias.

Se propone la continuidad de las cláusulas transitorias referidas a la posibilidad de otorgar exención a los comercios históricos de más de 50 años, y la posibilidad de eximir el 50% del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, por el ejercicio 2026, a los emprendedores que se encuentren abordados por la Incubadora de Empresas, como así también todo aquel



emprendedor, que se encuentre comprendido dentro del marco del Programa de Fortalecimiento y apoyo a emprendedores.

IX- Incorporaciones y Modificaciones al Código Tributario Municipal

Se proyectan las modificaciones parciales del Código Tributario Municipal en sus art:

1. Artículo 170.: Se aclara que las zonas de clasificación son las dispuestas en la Ordenanza Tarifaria.
2. Artículo 177: Se realiza un detalle más claro de los requisitos para dar de baja una cuenta de comercio.
3. Artículo 230: Se fija un mínimo no imponible en un soporte hasta un m2, para publicidades de mismo destino al comercio donde fuese colocada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

NOTA: EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA N.º 4222 SE ENCUENTRA COMO ANEXO EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2025

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/12/2025	32502

Boleto N°: ATM_9502908 Importe: \$ 15930